







INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-029-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, FASE II, MUNICIPIO DE AQUITANIA - BOYACÁ"

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE MAYO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día **diecinueve (19) de Mayo** de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

Observación No. 1

De: licitaciones occidente [mailto:licitacionesoccidente2017@gmail.com]

Enviado el: jueves, 11 de mayo de 2017 12:45 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-029 -2017

"De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, en su numeral 6, menciona que la persona jurídica debe haberse constituido mayor a 5 años, deseamos hacer la siguiente apreciación:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2.5 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".

Así las cosas, existen sociedad constituidas en los últimos años (sas), que han nacido gracias a las ventajas que el Gobierno Nacional ha otorgado a este tipo de sociedades, y en las cuales,









profesionales con una vasta experiencia con más de 5 años de graduados han decidido "formalizar" su condición y han ingresado al régimen común.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente que para el caso de sociedades creadas con anterior a los 5 años se pueda demostrar que algunos o alguno de sus socios tenga mas de 5 años de ejercer la profesión o de estar legalmente constituido para I caso de personas jurídicas, lo cual se puede demostrar con la fecha de expedición de la matrícula profesional, o un certificado de existencia y representación legal cuando el socio sea una persona jurídica.

Gracias a lo descrito anterior, consideramos respetuosamente que se permite la igualdad de oferentes, y es absolutamente válido contar con empresas nuevas ya que la idoneidad de acuerdo a la ley no es la fecha de constitución de una sociedad sino la idoneidad de sus socios."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme a la observación del proponente, conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, y conforme a lo señalado, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, <u>la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, tales como el Decreto No. 1510 de 2013 y 1082 de 2015.</u>

Ahora bien, aclarado y precisado lo anterior, y en atención a la observación del interesado, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución de la persona jurídica, indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre los cuales se exige requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.

Bajo esos presupuestos el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidas en los términos de referencia que son establecidas por la entidad contratante y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.









Es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar en la convocatoria es una persona distinta del socio individualmente considerado, y la asociación no implica la transferencia de la experiencia a la sociedad; así las cosas, el proponente deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de este que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible sumar o hacer suya la experiencia de los socios.

En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.

Observación No. 2

De: Adrian Hernandez [mailto:licitaciones@vicpar.com] **Enviado el:** jueves, 11 de mayo de 2017 10:03 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

CC: jgutierrez@vicpar.com; cmantilla@vicpar.com

Asunto: Solicitud de aclaración convocatoria PAF-ATF-O-024 -2017

"Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Bogotá D.C.

Ref. CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-024 -2017 CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-027 -2017 CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-028 -2017 CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-029 -2017 CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-030 -2017

Asunto. Solicitud de aclaración convocatorias aguas para la prosperidad requerimiento de Cupo de Crédito.

Respetados señores

Por medio del presente nos permitimos presentar la siguiente solicitud de aclaración en lo que respecta al cupo de crédito;

Con el ánimo de acogernos a los establecido en el literal (b), sub numeral 10, del numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, de los términos de referencia, la cual textualmente dice lo siguiente;

"3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, / 10. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas: / b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter."









Deseamos presentar una carta de cupo de créditos para varias convocatorias que son de nuestro interés, bajo los términos antes mencionados.

Una vez consultado por parte de nosotros con varias entidades financieras nos manifiestan que emitirán una sola carta de Cupo de Crédito en "Original", dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad—Findeter.". En este sentido tan solo podríamos presentar la carta original en una de las convocatorias de nuestro interés y en las otras enviaríamos copia, este último hecho de entregar copia contradice los requerimientos del sub numeral 1, del numeral 3.1.2 que estipula lo siguiente; "1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias". Por lo cual solicitamos a la entidad aclarar o validar el hecho de presentar copia de carta de cupo de crédito cuando la original ya reposa y es de conocimiento por findeter en una convocatoria anterior y en curso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Confirmamos que efectivamente el proponente puede presentar la carta de cupo de crédito dirigida al programa Agua para la Prosperidad - Findeter, de manera general, para varias convocatorias, sin ningún inconveniente, como desea hacerlo en esta oportunidad, siempre y cuando el monto cumpla con el porcentaje determinado por los términos de referencia de cada convocatoria. Ahora, si solicitamos al proponente, que al ser solo una carta cupo de crédito original, hacer la aclaración u observación, en la copia que envíen en cada carpeta, del número de la convocatoria donde se encuentra la original. Lo anterior con el propósito de evitar confusiones en el momento de evaluar y no caer en solicitudes de subsanaciones innecesarias.

Observación No. 3

De: Licitaciones Intelca PST S.A. [mailto:licitaciones@intelca.co]

Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2017 11:51 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

CC: Ruben Ramirez; harold.gomez; Laura Ramirez

Asunto: Observaciones a los documentos del proceso - Convocatoria N° PAF-ATF-O-029-2017

"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, FASE II, MUNICIPIO DE AQUITANIA

- BOYACÁ"

"Respetados señores, el Departamento de Licitaciones de INTELCA PST S.A.; realiza las siguientes observaciones al proceso en referencia, de los cuales solicitamos de manera atenta nos sean aclarados:

- 1. Se solicita aclarar la especificación de la tubería PVC a cotizar e instalar en el desarrollo del proyecto. Dentro de los documentos aportados, se tiene la siguiente información:
- A) Especificaciones técnicas: Numeral "7.3.2. Tuberías y accesorios PVC para alcantarillado", paginas 72 a 73: La calidad de las tuberías de cloruro de polivinilo rígido, PVC se controlará según lo especificado por la Norma ICONTEC 1748, actualizada, para los siguientes requerimientos:









definición y clasificación; requisitos de fabricación; toma de muestras y ensayos requeridos; las rotuladas y demás exigencias necesarias para la recepción y rechazo del producto.

Las uniones se recibirán de acuerdo con el cumplimiento de las especificaciones de la Norma ASTM D 3212-76 y los sellos complementarios de acuerdo con la Norma ASTM F 477-76.

La tubería utilizada para la construcción de alcantarillados será la indicada en los planos de diseño y debe cumplir con las normas técnicas referenciadas en la especificación correspondiente a cada material en la versión vigente al momento de la construcción. La tubería será inmune al ataque de los elementos presentes en el agua que se va a transportar. La superficie interior de los tubos será lisa y uniforme, libre de resaltos que puedan perturbar la continuidad del flujo.

Los requisitos de diseño, la rigidez, los espesores de pared, los diámetros y tolerancias, los ensayos, los criterios de aceptación y rechazo y el rotulado, serán los definidos en las normas técnicas exigidas para cada tipo de tubería.

B) Especificaciones técnicas: Numeral "7.6.5. Ítems de Pago ", pagina 80: TUBERÍAS DE PVC PARA ALCANTARILLADO Suministro de tuberías PVC para uso de alcantarillado, con rigidez de 57 PSI, previstas de unión mecánica de doble caucho.

La información aportada (Especificaciones técnicas, Planos, Términos de Referencia, Estudios previos) no aclara el tipo de tubería a instalar , y nombra capítulos que no hacen parte de las especificaciones técnicas, tales como "Suministro de tubería y accesorios para alcantarillado" y "Soldadura"

- 2. Los documentos aportados no indican como se debe incluir el cobro por el suministro de los accesorios de la tubería PVC, ¿En que ítem o ítems debe incluirse este valor?
- 3. Dentro de la documentación, se incluyeron diez (10) planos, de los cuales, la información es totalmente clara solo en el Plano 2 de 6 "Detalles de Sumideros"; por lo cual solicitamos sean nuevamente publicados con la información clara y detallada, para adecuada lectura."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- Una vez analizada la observación presentada, y con el fin de brindar mayor claridad de la tubería a
 instalar, es preciso señalar que se trata de Tubería doble pared PVC, por lo cual la entidad considera
 pertinente publicar la especificación particular correspondiente a este ítem, la cual podrá encontrar
 en la página web de la entidad.
- 2. Con el fin de dar claridad a la observación presentada por el posible oferente, la entidad aclara que por tratarse de una red de alcantarillado pluvial, no se requiere de accesorios para las conexiones a los colectores de aguas lluvias, ya que las tuberías de los sumideros, como bien se esquematiza en los planos y como se indica en las especificaciones técnicas, se conectaran directamente a las









cámaras de inspección. Por tanto, no se contempla pago alguno de accesorios para las redes de alcantarillado del proyecto.

3. Una vez analizada la observación presentada por el interesado y con el fin de poder brindar mayor claridad al proceso, la entidad considera pertinente publicar nuevamente el plano Aquitania-REV=!-P1-2.2 el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad.

Observación No. 4

De: grupo colombianos [mailto:grupocolombianos@gmail.com]

Enviado el: viernes, 19 de mayo de 2017 12:00 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA Asunto: CONVOCATORIAS PAF-ATF-O-024 / PAF-ATF-O-029 / PAF-ATF-O-033 / PAF-ATF-O-030

"Revisados los términos de las convocatorias:

PAF-ATF-O-024

PAF-ATF-O-029

PAF-ATF-O-033

PAF-ATF-O-030

De acuerdo al inciso 6 del numeral 2.1.1 del pliego de condiciones numeral 6, donde expresa el documento "Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria. ".

Al respecto deseamos hacer la siguiente apreciación:

El numeral (e), del Articulo 9, del decreto 1510 de 2013 señala: "e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". (negrilla y subrayado fuera de texto).

Es importante anotar que el Gobierno Nacional implementó este articulo para que aquellos profesionales independientes pudieran pasar del régimen simplificado al régimen común, y así lo hicieron aquellos que quisieron cumplir con esta premisa del gobierno.

Por lo anterior, muchas empresas "nuevas", en realidad son empresas que se han constituido con la experiencia de sus socios algunas con trayectorias de más de 20 años.

Por esto; solicitamos a la entidad que no limite la participación a cinco años ya que iría en contra de una disposición intrínseca del gobierno, y en caso de persistir con esta condición del pliego, la entidad podría buscar la forma de permitir que aquellas empresas nuevas demuestren que dentro









de sus socios o accionistas, tengan experiencia demostrable mayor a 5 años. O en su defecto demostrar con un documento de la Cámara de Comercio, que dicho socio se constituyó legalmente con la anterioridad solicitada en los pliegos.

Con el mayor respeto por la entidad creemos que limitar la participación de compañías donde sus socios han ejercido su profesión por más de 5 años, sería desconocer el esfuerzo de estas personas de pasar del régimen común al simplificado.

Quisiéramos también solicitar de manera muy cordial y especial tomará en cuenta la posibilidad de aplazar la entrega de la licitación hasta tanto no se de respuesta a la pregunta efectuada anteriormente y permitirnos la posibilidad de participar en el proceso."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme a la observación del proponente, conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, y conforme a lo señalado, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, <u>la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, tales como el Decreto No. 1510 de 2013 y 1082 de 2015.</u>

Ahora bien, aclarado y precisado lo anterior, y en atención a la observación del interesado, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución de la persona jurídica, indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre los cuales se exige requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.

Bajo esos presupuestos el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidas en los términos de referencia que son establecidas por la entidad y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.









Es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar en la convocatoria es una persona distinta del socio individualmente considerado, y la asociación no implica la transferencia de la experiencia a la sociedad; así las cosas, el proponente deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de este que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible sumar o hacer suya la experiencia de los socios.

En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.

Observación No. 5

De: Paito Cortés [mailto:beni1585@hotmail.com] **Enviado el:** viernes, 19 de mayo de 2017 04:25 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia - CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-029 -2017

"Respetados señores,

Por medio de la presente y en atención al documento de términos de referencia publicado para la convocatoria de la referencia y teniendo en cuenta que me encuentro dentro del plazo establecido para realizar observaciones, a continuación me permito solicitar aclaración en los siguientes términos:

Dentro de los requisitos de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se señala que "b) El proponente deberá acreditar experiencia en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o **POLIETILENO** DE ALTA **DENSIDAD** CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO...". De acuerdo con lo anterior, respetuosamente me permito solicitar para la presente convocatoria sea aceptada la acreditación de experiencia en instalación de tuberías para alcantarillado en CCP, toda vez que este tipo de tubería tiene el mismo método constructivo de los demás materiales, así mismo la tubería CCP cuenta con recubrimiento en concreto, y para la presente convocatoria es aceptada la experiencia en instalación de tuberías en concreto y el CCP se puede asimilar al mismo."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Analizada la observación del interesado, esta no es acogida por la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que las tuberías aceptadas para acreditar la experiencia son tuberías que se utilizan para la construcción de redes de alcantarillado, por lo tanto, las tuberías que se encuentran mencionadas en la experiencia se encuentra acorde a las características del proyecto dado que estas son producto de un análisis técnico el cual busca satisfacer las necesidades del proyecto.









OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Observación No. 1

De: Licitaciones Intelca PST S.A. [mailto:licitaciones@intelca.co]

Enviado el: sábado, 20 de mayo de 2017 12:08 a.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

CC: Ruben Ramirez; harold.gomez; Laura Ramirez

Asunto: Observaciones a los documentos del proceso (Parte 2) - Convocatoria N° PAF-ATF-O-029-2017 "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, FASE II, MUNICIPIO DE AQUITANIA

- BOYACÁ"

"Respetados señores, el Departamento de Licitaciones de INTELCA PST S.A.; continuando con el proceso de preparación de la oferta, realiza las siguientes observaciones al proceso en referencia, que complementan un correo precedente; de los cuales solicitamos de manera atenta nos sean aclarados:

- 4. Los documentos aportados no indican como se debe incluir el cobro por las siguientes actividades:
- Obras de señalización y protección
- Excavación de zanjas para la instalación de tubería (¿Aplica el ítem Excavación Mecánica?)
- Excavaciones misceláneas
- Concretos de 1500 psi, 2000 psi, 4000 psi
- Protección con mortero
- Demolición de andenes / sardineles
- Construcción / Reposición de andenes / sardineles
- Rotura de vías y andenes en adoquín
- Construcción / Reposición de vías y andenes en adoquín
- Reposición de pavimento en concreto rígido
- Escaleras de protección en concreto para taludes

¿En que ítems deben incluirse los costos de estas actividades?"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se aclara al interesado que las obras relacionadas no se encuentran contenidas como ítems dentro del presupuesto de la convocatoria, por lo que si requiere como insumo para el costeo de alguno de los ítems a costear deberá considerarlo dentro del









análisis de precio unitario respectivo, se informa además que las especificaciones técnicas adicionales de ítems que no se encuentran estimadas dentro del presupuesto no hacen parte de las actividades a ejecutar dentro del proyecto, por lo tanto, se sugiere al interesado remitirse a las especificaciones que tienen su ítem correspondiente en el formulario del presupuesto. Es de resaltar que los costos asociados a las actividades relacionadas con señalización se deben contemplar dentro de los costos indirectos de la obra, por lo tanto, los posibles proponentes deberán incluirlo dentro de los costos de la administración.

Observación No. 2

De: ZR INGENIERIA S.A. [mailto:zringenieriasa@gmail.com]

Enviado el: martes, 23 de mayo de 2017 04:09 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Observación

Una vez revisado el proceso en referencia, solicitamos a ustedes que sea eliminada la carta de cupo de crédito, ya que estas cartas pre aprobadas están generan gastos de comisiones sobre el valor de las diferentes convocatorias, estos valores están en rangos del 3% y 6% sobre el valor del cupo limitando a muchos proponentes, estos gastos debe asumirlos el proponente que se gane la convocatoria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación presentada por el proponente nos permitimos informar que no es procedente dicha petición toda vez que los términos de referencia establecen que la carta cupo de crédito es el requisito financiero primordial y dichos requisitos se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda y el mecanismo que se ha escogido para esto es la carta cupo. Es por esto que dicha condición ya está establecida por los términos de referencia y como tal debe ser cumplida en su totalidad por todos los proponentes. Por lo tanto, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la entidad.

Observación No. 3

De: juan bertran [mailto:licitaciones.redyco@gmail.com] Enviado el: miércoles, 24 de mayo de 2017 08:47 a.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA Asunto: PAF-ATF-O-029 -2017 - CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS, FASE II, MUNICIPIO DE

AQUITANIA - BOYACÁ"

"En la página no está colgado el archivo en excel del formulario de cantidades"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:









Se procederá a la publicación del Formato de Oferta económica correspondiente a la convocatoria

Observación No. 4:

De: Ingenaras Sas [mailto:ingenaras.sas@gmail.com] **Enviado el:** miércoles, 24 de mayo de 2017 04:06 p.m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Observación PAF-ATF-O-029 -2017

"Solicitamos a la entidad publicar el formato de oferta económica en excel para no incurrir en errores de digitación, del proceso PAF-ATF-O-029-2017"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se procederá a la publicación del Formato de Oferta económica correspondiente a la convocatoria.

El presente informe se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.